



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009 - 2024 - CM - MPC/Y.

Yanaoca, 12 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO

### POR CUANTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero del año 2024, bajo la Presidencia del Sr. alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Prof. Elías Efraín Larota Merma, Abg. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, Sr. David Callo Luna, Abg. Adela Mamani Portilla, Prof. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, sobre **Transferencia Financiera a Centros Poblados**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 133° que: "Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, (...). Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales;

Que, en la Ley de Bases de La Descentralización Ley N° 27783, en el numeral 48.2. Señala: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondientes;

Que, con la Ley N° 30937, promulgada el 21 de noviembre del año 2018, se modifica la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, señalando lo siguiente, Artículo único. Modificación del subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modifíquese los artículos 128, 129, 130°, 131, 132, 133, 134° y 135°;

Que, por Ley N° 31079, promulgada el 01 de octubre del año 2020, se modifica la Ley que modifica la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; precisándose en el Artículo 2°, modifíquese los Artículos 128°, 130, 131 y 133° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937;

Que, las decisiones que se adopten en la aprobación de la transferencia económica a los centros poblados mencionados, se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

*"Cuna de la Emancipación Americana"*

**Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...**



así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y es que las transferencias económicas van a permitir atender las demandas de la población; ES AQUI DONDE SE PUEDE APRECIAR LA SATISFACCIÓN DEL "FIN PUBLICO", Y ADEMÁS, LA DEL INTERÉS PÚBLICO;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que mediante Informe N° 015-2024-SGPPR-MPC, de fecha 16 de enero del 2024, el Sub Gerente de Planificación Presupuesto, señala que el MEF en su Comunicado N° 0001-2022-EF/50.01, a los gobiernos locales, emitido por el ministerio de economía y finanzas - pautas para la ejecución del gasto para la prestación de servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, donde señala: En el marco del inciso iii), del literal m) del numeral 16.1 del artículo 16° y de la Centésima Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Dirección General de Presupuesto Público hace de conocimiento lo siguiente: 1. Los Pliegos de Gobiernos Locales están autorizados para realizar transferencias financieras hacia las municipalidades de centros poblados, dentro de su jurisdicción, para las acciones que impliquen la prestación del servicio público delegado (...); por lo que concluye, que a través de sesión de Concejo se apruebe la transferencia conforme a la propuesta a los 16 Centros Poblados de la Provincia de Canas, con un monto que asciende a 348,306.00 soles, que se dará el cumplimiento del 50% de la UIT, más la dieta que se asigna mensualmente, a los Alcaldes de la Municipalidades de los Centros Poblados referido en el artículo 131° de la Ley 27972, y que para el caso de los Centros Poblados de los Distrito de la Provincia se realizara la transferencia de recursos por el monto de S/1,287.50 soles mensuales; así mismo precisa que según la normatividad vigente la transferencia financiera corresponde transferir el 50% de la UIT, teniendo en consideración que el presente año fiscal 2024, la UIT es de S/5,150.00 SOLES, para lo cual requiere la autorización expresa de concejo municipal para la modificación presupuestal por un monto total de S/348,306.00 soles y dar cumplimiento conforme norma legal vigente;

Que, mediante Opinión Legal N° 035-2024-OAL-MPC, de fecha 17 de enero de 2024, el Asesor Legal emite Opinión conforme a los informes técnicos señalando que resulta PROCEDENTE aprobar la transferencia de recursos financieros a los 16 Centros Poblados de la Provincia de Canas, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente, conforme se detalla en el artículo primero del presente acuerdo:

Que, puesto en consideración del Concejo Municipal en Orden del día, en Sesión Ordinaria N°03 de fecha 12 de febrero del presente año, sobre la TRANSFERENCIA FINANCIERA A LOS CENTROS POBLADOS de la Provincia de Canas y conforme los informes técnicos que cuenta el pleno del Concejo Municipal previa deliberación aprueba por UNANIMIDAD;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por MAYORIA CALIFICADA, el siguiente:

## **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR Y AUTORIZAR la transferencia de recursos financieros a los desdieaseis (16) centros poblados de la Municipalidad Provincial de Canas, por un monto que asciende a S/





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



348,306.00 (trescientos cuarenta y ocho mil trescientos seis con 00/100 soles) desde enero a diciembre de 2024 de acuerdo a la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024.

DISTRITO	CENTRO POBLADO	DIETA MENSUAL	ANUAL	TRANSFERENCIA MENSUAL	ANUAL	TOTAL
YANAoca	PONGOÑA	1,521.00	18,252.00	2,575.00	30,900.00	49,152.00
	HAMPATURA	1,521.00	18,252.00	2,575.00	30,900.00	49,152.00
	CHICNAYHUA	1,521.00	18,252.00	2,575.00	30,900.00	49,152.00
TOTAL		<b>4,563.00</b>	<b>54,756.00</b>	<b>7,725.00</b>	<b>92,700.00</b>	<b>147,456.00</b>
TUPAC AMARU	SURIMANA			1,287.50	15,450.00	15,450.00
	HIPOLITO TUPAC AMARU			1,287.50	15,450.00	15,450.00
PAMPAMARCA	MICAELA BASTIDA			1,287.50	15,450.00	15,450.00
QUEHUE	CHAUIBANDA			1,287.50	15,450.00	15,450.00
LAYO	URINSAYA CCOLLANA			1,287.50	15,450.00	15,450.00
	QOTAQWASI TAYPYTUNGA			1,287.50	15,450.00	15,450.00
KUNTURKANKI	LARAMANI			1,287.50	15,450.00	15,450.00
	HUARCACHAPI			1,287.50	15,450.00	15,450.00
	SEPA			1,287.50	15,450.00	15,450.00
	IRPA PUMATALLA			1,287.50	15,450.00	15,450.00
CHECCA	CONSABAMBA			1,287.50	15,450.00	15,450.00
	SAUSAYA			1,287.50	15,450.00	15,450.00
	CHIMPA TOCCTO			1,287.50	15,450.00	15,450.00
SUB TOTAL				<b>16,737.50</b>	<b>200,850.00</b>	<b>200,850.00</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>348,306.00</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, efectuar la implementación y las modificaciones necesarias para de la transferencia de recursos económicos a los 16 centros poblados mencionados en el artículo primero del presente dispositivo municipal.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Administración y Finanzas y demás Oficinas Competentes en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Canas la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
CPC. Andres C. Olivares Muñoz  
DNI: 23867231  
ALCALDE